

NOTA INFORMATIVA

Acreditación de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

LISTA COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, COMO INSPECTORES ACCIDENTALES.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada en su redacción mediante la Ley 26/2015, de 28 de julio, establece en su artículo 13.5 que:

“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el ámbito de sus competencias debe llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la normativa citada. Por ello, en la convocatoria para la formación de una lista complementaria de aspirantes a desempeñar puestos de Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios, como Inspectores Accidentales, al tratarse de puestos que implican contacto habitual con menores, los interesados deben cumplir el requisito mencionado mediante la certificación emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales

La convocatoria establece este requisito en la base 4.1.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el Registro Central de Delincuentes Sexuales tiene habilitada una plataforma de intermediación de datos que permite recabar a las entidades públicas la información sobre la situación penal del personal.

Para poder realizar esta consulta por parte de las Administraciones es imprescindible disponer del previo consentimiento expreso de la persona de la que se desea obtener la información. Por ello, en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I), el docente puede autorizar la consulta.

En el caso de no autorizar su consulta deberá aportar el certificado negativo en el momento del nombramiento como inspector accidental. La obtención del certificado puede hacerse de forma telemática o presencial:



Comunidad de Madrid

- Por vía telemática en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia: Necesita disponer de un certificado electrónico homologado. Con este sistema obtendrá un código para visualizar e imprimir el Certificado. [Enlace](#)

- De forma presencial. La solicitud se presentará debidamente cumplimentada en la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia, calle de la Bolsa nº 8 de Madrid, incorporando la documentación necesaria. El impreso de solicitud y la documentación necesaria puede obtenerse en la web del Ministerio. [Enlace](#).

Es importante señalar que por esta vía la obtención del certificado no es inmediata, lo que deberá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los plazos previstos en la convocatoria.

El certificado obtenido deberá ser presentado en el momento del nombramiento.

Madrid, 9 de enero de 2017